**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA Nº 7757**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art.1).-** **MODIFÍCASE** el artículo 6º de la Ordenanza Nº 7662, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Secretaría de Servicios Públicos**:

Corresponden a la competencia funcional de la Secretaría de Servicios Públicos las siguientes atribuciones:

1. Proponer y ejecutar las políticas destinadas a la creación, mejoramiento de la higiene urbana y medio ambiente de la ciudad.
2. Asesorar a los Centros Vecinales en obras con participación de los vecinos y conservación de los espacios verdes públicos y arbolado urbano.
3. Disponer la administración y mantenimiento de los equipos y elementos mecánicos necesarios para la realización de los servicios públicos.
4. Ejecutar tareas de mantenimiento edilicio de los inmuebles de patrimonio municipal.
5. Programar, regular y controlar los servicios públicos.
6. Administrar el Cementerio Municipal, y todo lo relacionado al movimiento mortuorio en sus aspectos operativos y administrativos.
7. Disponer las medidas necesarias para proveer a la Secretaría de Economía de toda la información inherente a todos los servicios públicos correspondiente a esta Secretaría.
8. El control de Obras y Servicios Públicos concesionados.
9. Coordinar el Servicio Municipal de Atención al Vecino.
10. Desarrollar y coordinar los programas y proyectos relacionados con la problemática ambiental y la calidad de vida, y proponer las acciones que sean necesarias para concretar los mismos, a través de la investigación y elaboración de proyectos, la coordinación con las áreas ejecutoras y supervisión en la ejecución.
11. Dirigir, coordinar, supervisar y administrar los programas y acciones tendientes a mejorar el ambiente urbano y la calidad de vida de la población.
12. Consolidar mecanismos de coordinación y administración intramunicipal, garantizando el trabajo conjunto con los programas de gestión relacionados a la problemática ambiental, mediante la elaboración conjunta e implementación de proyectos relacionados con la problemática ambiental crítica.
13. Fijar pautas ambientales para el desarrollo urbano, participando en la adecuación y actualización de la normativa ambiental”.

**Art.2).-** **MODIFÍCASE** el artículo 10º de la Ordenanza Nº 7662, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Secretaría de Innovación**

Corresponden a la competencia funcional de la Secretaría de Innovación las siguientes atribuciones:

1. Evaluar, diseñar y rediseñar procesos que permitan garantizar eficiencia y transparencia en la gestión, operando en el ámbito de la administración pública municipal centralizada y descentralizada en forma transversal a todas las áreas de gobierno.
2. Proponer, desarrollar e impulsar la modernización de las normas, procedimientos y procesos administrativos con el objetivo de dotar a la administración de tecnologías de la información, permitiendo la transparencia, eficacia y agilidad a la gestión administrativa, a través de la simplificación de trámites, la gestión documental electrónica, la digitalización/despapelización, y la promoción de nuevas metodologías que permitan crear valor público, entre otras acciones.
3. Elaborar proyectos e instrumentos para la definición de las políticas municipales de innovación.
4. Articular con otros niveles de gobierno la implementación local, total, parcial y/o adaptada, de programas, planes, proyectos y aplicaciones de innovación desarrollados y/o diseñados por estos, de acuerdo a lo encomendado por el Departamento Ejecutivo.
5. Recopilar, procesar y analizar la información disponible en las diferentes Secretarías y áreas descentralizadas que se vinculen con la implementación de procesos de gestión que atiendan necesidades o solicitudes de los ciudadanos.
6. Generar información estadística y promover la adecuada difusión entre los distintos sectores de la comunidad.

Planificar, diseñar, implementar, administrar y mantener los sistemas e infraestructura informática, redes y de telecomunicaciones del Municipio; y facilitar el desarrollo, adopción y utilización de aplicaciones y tecnologías en las diversas áreas, que garanticen la interoperabilidad y accesibilidad a los servicios electrónicos brindados por el gobierno municipal”.

**Art.3).- REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.-

|  |  |
| --- | --- |
| **Dr. Juan Martín Losano**  **Secretario H.C.D.** | **Dr. Mario Ortega**  **Presidente H.C.D.** |